

INFORME DE AUDITORÍA Nº 9/24

CAPITAL HUMANO

JUNIO 2024

**SEGURIDAD
VIAL**



**Secretaría
de Transporte**
Ministerio de Economía



INFORME DE AUDITORÍA

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	2
I. SINTESIS.....	2
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	2
III. CONCLUSIÓN	4
INFORME ANALÍTICO	5
1. OBJETO	5
2. ALCANCE.....	5
3. TAREAS REALIZADAS	6
4. NORMATIVA	6
5. MARCO DE REFERENCIA	7
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	8
7. CONCLUSIÓN	11

INFORME EJECUTIVO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Capital Humano”

I. SINTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por el Decreto N° 1787/08, y mediante el cual se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV), creada por la Ley N° 26.363; se procedió a elaborar el presente informe con el objeto de exponer el resultado de las tareas de auditoría desarrolladas destinadas a relevar y evaluar los procesos que tiene a su cargo la Dirección de Recursos Humanos relacionados a la gestión de legajos de personal, licencias ordinarias, incompatibilidades y prestación de servicios; así como velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, en materia de su competencia.

El análisis de la presente auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 y las Normas Generales de Control Interno de la Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación.

Las tareas de campo corresponden a un proyecto programado desarrollado entre los meses de mayo y junio de 2024, siendo el período relevado desde mayo 2023 a abril 2024.

La presente auditoría se encuentra referida a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos futuros que puedan afectar su contenido.

A continuación, se exponen los hallazgos más significativos que surgieron de las tareas de auditoría:

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Incumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01

Se detectó la falta de cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 y de la Resolución N° 34/2001 de la Secretaría de Modernización del Estado, en relación a la certificación de servicios.

Impacto: Medio

Recomendación: Se sugiere impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/01 y la Resolución N° 34/01 de la Secretaría de Modernización del Estado.

Observación N° 2: Incumplimiento de la Resolución N° 204-E 2017

El Reglamento para el control del personal, en el marco de la Resolución N° 204-E 2017 y la homologación del mismo, se encuentra en trámite.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se sugiere dar seguimiento e impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 204-E 2017.

Observación N° 3: Falta de Contratos dentro del L.U.E.

De los legajos recaídos en la muestra bajo la modalidad “Contratos de Prestación de Servicios artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164”, se detectó que solo el 23,84 % posee el contrato correspondiente al 1er trimestre de 2024.

Impacto: Bajo.

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de incorporar a los legajos los contratos correspondientes al periodo enero a marzo del 2024.

Observación N° 4: Falta de las Evaluaciones de Desempeño.

De los legajos recaídos en la muestra, se detectó que 18 agentes no tienen cargado en el legajo la evaluación de desempeño correspondiente al año 2023.

Impacto: Bajo

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de incorporar las evaluaciones de desempeño en los legajos, en pos de mantener actualizado los mismos.

Observación N° 5: Falta de actualización de los L.U.E.s

De los legajos recaídos en la muestra se pudo constatar que 10 agentes no poseen los datos actualizados en sus legajos.

Impacto: Bajo

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de mantener actualizados los legajos de los agentes.

Observación N° 6: Falta de Legajos.

De la muestra recabada no se pudo encontrar el legajo N° 601.258.

Impacto: Bajo

Recomendación: Se sugiere continuar con las acciones tendientes a fin de digitalizar y mantener actualizado el correspondiente legajo

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descripto, se verifica la falta de control en el cumplimiento de las normas que regulan la relación de empleo público con las acciones definidas en el proceso de “Evaluaciones de Desempeño de los Agentes”. Por otra parte, se constató el incumplimiento en término de la emisión y remisión de las “Certificaciones de Servicios” en algunas áreas, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las remuneraciones.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio de 2024

INFORME ANALÍTICO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Capital Humano”

1. OBJETO

Evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección de Recursos Humanos relacionadas a la gestión de capital humano en lo que respecta a legajos de personal, licencias ordinarias, incompatibilidades - Decreto N° 894/01 - y prestación de servicio del personal - Decisión Administrativa N° 104/01.

2. ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Resolución N° 152/02, Normas Generales de Control Interno - Resolución N° 172/14, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación.

Se llevó a cabo el relevamiento y evaluación de la efectiva prestación de servicios del Personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV), como requisito previo para autorizar el pago de las remuneraciones y la correspondiente firma de las declaraciones juradas de incompatibilidad.

Las actividades de campo fueron desarrolladas por esta Unidad de Auditoría Interna entre el mes de mayo y junio del corriente, siendo el periodo auditado el comprendido entre mayo 2023 a abril 2024.

Se aplicaron los procedimientos que se detallan a continuación:

A) **Obtención del Universo Bajo Análisis**

Se utilizó la planilla Excel “Planilla de datos.xls”, solapa “Punto 1” de los agentes al 30/04/2024, remitida a esta UAI por ME-2024-47821042-APN-DRH#ANSV.

B) **Determinación de la Muestra**

Se estableció una muestra de ciento cincuenta y uno (151) legajos, de un total de setecientos cincuenta y tres (753), lo cual representa un 20 % del total del universo.

De la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el universo de la muestra se conforma de la siguiente manera:

- Personal designado transitoriamente en Planta Permanente: **27**.

- Personal designado en Planta Transitoria: **4**.
- Personal contratado en el marco de Ley N° 25.164 artículo 9°: **120**.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de los hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

3. TAREAS REALIZADAS

Las principales tareas aplicadas en la labor de auditoría han sido los siguientes:

1. Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia;
2. Relevamiento de documentación remitida por el área auditada;
3. Análisis de la información aportada por los referentes del área;
4. Obtención de evidencias y;
5. Elaboración del presente informe.

4. NORMATIVA

- Ley N° 25.164 – “Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional - artículo 9°, “El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente”.
- Ley N° 26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N° 1716/08, que reglamenta la Ley N° 26.363.
- Decreto N° 1787/08, que aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N° 3413/79 - “Apruébese el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias”.
- Decreto N° 894/01 - "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal”.
- Decreto N° 1421/01 - “Decreto reglamentario de la Ley de Empleo Público”.
- Decreto N° 214/06 - “Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional”.
- Decreto N° 2098/08 - “Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)”.

- Decreto N° 661/20 - “Sistema de Administración de Recursos Humanos.”
- Decisión Administrativa N° 104/01 - “Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones”.
- Resolución N° 204-E/2017 -” Reglamento de Control de Asistencia y Presentismo”.
- Resolución N° 34/01 - “Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios Establecida por la Decisión Administrativa N° 104/01”.
- Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 48/02 - “Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, Apruébense las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal. Ley N° 25.164”.
- Resolución 22-E/2016 - “Módulo “LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO” (LUE), del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos de los agentes” y su complementaria Resolución 29-E/2017.

5. MARCO DE REFERENCIA

La Ley N° 26.363 sancionada en abril de 2008 crea la ANSV, que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

El Decreto N° 1787/08 aprueba la estructura organizativa de la ANSV en sus primeras y segundas aperturas. En función del mismo, se crea como parte de la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos. Entre sus funciones se encuentran la registración y actualización de toda información relacionada con el personal de la agencia necesaria para la liquidación de remuneraciones y demás compensaciones previstas en la normativa, supervisando los aspectos laborales y disposiciones vigentes en materia de derechos y obligaciones de estos (régimen de ausentismo, licencias, bonificaciones, etc.).

Asimismo, tiene bajo su órbita la elaboración de los contratos y proyectos que impliquen altas, bajas y movimientos de los agentes, verificando el cumplimiento del régimen de incompatibilidades aplicable al caso, y efectuando las comunicaciones pertinentes. Además de toda normativa aplicable a la materia auditada.

Gestión de políticas y normativa relativas al personal

A partir del artículo 1° de la Resolución 29-E/2017 se establece que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico” (L.U.E.) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Del relevamiento realizado se constataron inconsistencias en relación a la composición y producción de los legajos comprendidos en la muestra. De ello se desprenden las observaciones N° 3, 4, 5 y 6 del presente.

Asimismo, es la Sindicatura General de la Nación y en consecuencia cada Unidad de Auditoría Interna, la encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 104/01 e instrumentado en la Resolución N° 34/01 en relación a la Certificación de Servicios por parte del personal.

De las certificaciones otorgadas por el área auditada se procedió a realizar el relevamiento de la totalidad de las mismas del mes de abril 2024. De ello se desprende la observación N° 1 del presente.

Con respecto a la aplicación de la normativa que regula al personal se constató el incumplimiento de lo establecido en la Resolución 204-E/2017, del Ministerio de Modernización que aprueba el “Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo”, entre otros. No obstante, se encuentra en trámite el *EX-2024-37094370--APN-DGA#ANSV* a la espera de la intervención por parte de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros. De ello se desprenden la observación N° 2 del presente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Incumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01

Se detectó la falta de cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 y de la Resolución N° 34/2001 de la Secretaría de Modernización del Estado, en relación a la certificación de servicios.

Impacto: Medio

Opinión del auditado: *“Se trabajará para su presentación en tiempo y su continuidad. De todas formas, se efectúan las siguientes aclaraciones:*

Dirección de Recursos Humanos: Entrega original en fecha ME-2024-40914499-APN-DRH#ANSV

Dirección General de Administración: Entrega original en fecha ME-2024-41069187-APN-DGA#ANSV

Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir: Entrega original en fecha NO-2024-40737279-APN-DSNLC%ANSV

Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes De Tránsito: Entrega original en fecha NO-2024-41021171-APN-DNLCYAT#ANSV

Dirección de Estadística Vial: Entrega original en fecha ME-2024-40815657-APN-DEV#ANSV

Dirección de Asuntos Legales Y Jurídicos: Entrega original en fecha ME-2024-40865119-APN-DALYJ#ANSV”

Estado de la observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se sugiere impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/01 y la Resolución N° 34/01 de la Secretaría de Modernización del Estado.

Observación N° 2: Incumplimiento de la Resolución N° 204-E 2017

El Reglamento para el Control del personal, en el marco de la Resolución N° 204-E 2017 y la homologación del mismo, se encuentra en trámite.

Impacto: Medio.

Opinión del auditor: *“Con fecha 28/05/2024 la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos emitió su dictamen jurídico y mediante nota NO-2024-52876439-APN-DRH#ANSV de fecha 21/05/2024 se notificó estado del mismo a la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de ministros y se solicitó información de destinatario del expediente para su intervención y prosecución”.*

Estado de la observación: Con Acción Correctiva Informada

Recomendación: Se sugiere dar seguimiento e impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 204-E 2017.

Observación N° 3: Falta de Contratos dentro del L.U.E.

De los legajos recaídos en la muestra bajo la modalidad “Contratos de Prestación de Servicios artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164”, se detectó que solo el 23,84 % posee el contrato correspondiente al 1er trimestre de 2024.

Impacto: Bajo.

Opinión del auditor: *“Los contratos correspondientes al período enero a marzo 2024, fueron enviados a la firma en el mes de marzo y los expedientes de aprobación de los mismos fueron tramitados en los meses de abril y mayo. Al día de la fecha han sido aprobados en su totalidad y se está efectuando la carga y vinculación de los mismos.”*

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de incorporar a los legajos los contratos correspondientes al periodo enero a marzo del 2024.

Observación N° 4: Falta de las Evaluaciones de Desempeño

De los legajos recaídos en la muestra, se detectó que 18 agentes no tienen cargado en el legajo la evaluación de desempeño correspondiente al año 2023.

Impacto: Bajo

Opinión del auditado: *“El proceso de evaluación de desempeño del personal de la planta permanente aún no fue realizado dado que las autoridades responsables del proceso no han sido designadas en su totalidad. El período en que debe realizarse el proceso de evaluación es entre el 1 de enero y 31 de marzo del año siguiente al período evaluado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2098/08.*

En el caso del agente Paulo SCARPELLINO, no fue evaluado como artículo 9 por no contar con 6 (SEIS) meses de trabajo efectivo en el puesto de trabajo.”

Estado de la observación: Sin acción correctiva

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de incorporar las evaluaciones de desempeño en los legajos, en pos de mantener actualizado los mismos.

Observación N° 5: Falta de actualización de los L.U.E.s

De los legajos recaídos en la muestra se pudo constatar que 10 agentes no poseen los datos actualizados en sus legajos.

Impacto: Bajo

Opinión del auditado: *“De los agentes que se mencionan, no se detalla los datos faltantes.”*

Estado de la observación: Sin Acción Correctiva Informada

Recomendación: Se recomienda impulsar las acciones tendientes a fin de mantener actualizados los legajos de los agentes.

Observación N° 6: Falta de Legajos

De la muestra recabada no se pudo encontrar el legajo N° 601.258.

Impacto: Bajo

Opinión del auditado: *“Actualmente dicho legajo digital se encuentra pendiente de envío por parte del organismo de procedencia. El mismo ya fue solicitado con el N° de nota NO-2023-49169550-APN-DRH#ANSV.”*

Estado de la observación: Con Acción Correctiva Informada.



Recomendación: Se sugiere continuar con las acciones tendientes a fin de digitalizar y mantener actualizado el correspondiente legajo

7. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descrito, se verifica la falta de control en el cumplimiento de las normas que regulan la relación de empleo público con las acciones definidas en el proceso de “Evaluaciones de Desempeño de los Agentes”. Por otra parte, se constató el incumplimiento en término de la emisión y remisión de las “Certificaciones de Servicios” en algunas áreas, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las remuneraciones.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio de 2024



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoría N° 9/2024 - Capital Humano

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.